



TITULO: Creacion de Comisión Medio Ambiente, anexo al Consejo Asesor Urbanístico

VISTO:

La Ordenanza 2428, Consejo Asesor Urbanístico, se propone la creación de la Comisión de Medio Ambiente como anexo del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que, la protección del medio ambiente constituye una necesidad social y un derecho individual y colectivo de todos los ciudadanos.

Que, es un derecho de todos disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo mediante la utilización racional de los recursos naturales.

Que, está demostrado que la restauración de los daños ocasionados al medio ambiente es frecuentemente más difícil y costosa que la prevención de los mismos, y suele requerir medidas de paralización o desmantelamiento de la actividad, con graves perjuicios tanto económicos como sociales.

Que, la prevención se manifiesta como el mecanismo más adecuado, por lo que dichas necesidades y objetivos deben ser ordenados y canalizados a través de normas técnicas;

Por ello, el Bloque de concejales de Juntos por el Cambio sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Créase en el Partido de Villa Gesell la Comisión de Medio Ambiente como anexo al Consejo Asesor Urbanístico (CAU)

ARTICULO 2º: La Comisión de Medio Ambiente estará integrado por :

- Ingenieros Ambientales
- Ingenieros Forestales
- Ingenieros Agrónomos
- Ingenieros Hidráulicos
- Ingenieros Químicos
- Lic. en Ciencias Biológicas
- Lic. en Gestión Ambiental



concesionarios de playa

ONG Ambientales

ARTICULO 3º: Las conclusiones y pareceres de la Comisión de Medio Ambiente no serán vinculantes, no obstante será una herramienta importante para el Consejo Asesor Urbanístico(CAU).

ARTICULO 4º: La Comisión de Medio Ambiente será una herramienta consultiva en materia de medio ambiente, con la participación pública colectiva.

ARTICULO 5 La Comisión de Medio Ambiente tendrá como funciones principales:

- a)Asesorar e informar la toma de decisiones en materia ambiental.
- b) Proteger la flora y la fauna vedando las prácticas que coloquen en crisis su función ecológica o provoquen la extinción de las especies.
- c) Estimular la educación ambiental en todos los niveles de enseñanza de las Escuelas.
- d) Participar en la difusión de campañas de concientización pública para la preservación del Medio Ambiente creadas o a crearse.
- e) Planificar y elaborar programas de políticas públicas ambientales.

ARTICULO 6º: Corresponde a la Comisión de Medio Ambiente asesorar al Consejo Asesor Urbanístico (CAU), al Concejo Deliberante y al Ejecutivo Municipal en la elaboración de programas de desarrollo Medio Ambientales.

ARTICULO 7º: LA Comisión de Medio Ambiente deberá participar periódicamente de las reuniones del Consejo Asesor Urbanístico , cuando esta sea convocada en reuniones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 8º: Actuará como organismo consultor del Consejo Asesor Urbanístico

ARTICULO 9º Sus funciones serán ad-honorem.

ARTICULO 10º: LA comisión de Medio ambiente tendrá vigencia y funcionamiento permanente,dentro del Consejo Asesor Urbanístico y su consulta será obligatoria, aunque no vinculante.

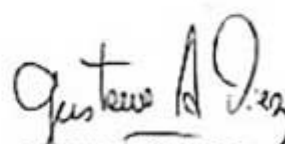
ARTICULO 11º: De forma


HECTOR LUIS BALDO
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ARMANDO CLARISA EDITH
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


GREEN ADRIAN MAXIMILIANO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ANA MARÍA MARTÍNEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


DIEZ GUSTAVO ALFREDO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell